



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

ACUERDO DE CONCEJO N° 009-2023-MPLC

Quillabamba, 30 de enero de 2023.

VISTO:

En Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 30 de enero de 2023, con el voto por mayoría del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del trámite de Lectura y Aprobación de Acta, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia, siendo que conforme al artículo II del Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, *"Los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, cuya autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico"*.

Que, el Artículo 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, establece que *"Los acuerdos son decisiones, que toma el Concejo, referidas a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional, que expresan la voluntad del órgano de gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional"*; el ordenamiento jurídico de las Municipalidades está constituido por las normas emitidas por los órganos de gobierno y administración municipal, de acuerdo al ordenamiento jurídico nacional, de conformidad con lo establecido por dicho artículo;

Que, la Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización, en su Artículo 8° regula respecto a la autonomía de gobierno, que: *"la autonomía es el derecho y/o capacidad efectiva del gobierno en sus tres niveles, de normar, regular y administrar los asuntos públicos de su competencia. Se sustenta en afianzar a las poblaciones e instituciones la responsabilidad y el derecho de promover y gestionar el desarrollo de las circunscripciones, en el marco de la unidad de la nación. La autonomía se sujeta a la Constitución y a las leyes de desarrollo constitucional respectivas"*;

Que, la Ley N° 31433 Ley que modifica la Ley N° 27972, Ley Orgánica De Municipalidades, y la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, respecto a las atribuciones y responsabilidades de concejos municipales y consejos regionales, para fortalecer el ejercicio de su función de fiscalización; señala en relación a la designación del Secretario Técnico del PAD, lo siguiente: **Artículo 9°** respecto a las **Atribuciones Del Concejo Municipal**, que corresponde al Concejo municipal: (...) **Numeral 35.** *"Designar a propuesta del alcalde, al Secretario Técnico responsable del Procedimiento Administrativo Disciplinario y al coordinador de la unidad funcional de integridad institucional"*; **Artículo 20°** establece que son **Atribuciones del alcalde**: (...) **Numeral 37.** *"Proponer al concejo municipal las ternas de candidatos para la designación del secretario técnico del procedimiento administrativo disciplinario y del coordinador de la unidad funcional de integridad institucional."*;

Que, en la **Tercera Disposición Complementaria Final de la Ley N° 31433**. Establece sobre la Designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario; que, *para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario. (...), el alcalde o gobernador regional presentará, en cada caso, una terna de candidatos al concejo municipal o al consejo regional, Si ninguna de las personas propuestas es aceptada, se presentará una segunda terna. En caso de que no se designe a ninguno de los candidatos de esta segunda terna, el alcalde o gobernador regional seleccionará a uno entre los integrantes de la segunda terna para la designación correspondiente.* Asimismo, en la **Segunda Disposición Complementaria Modificatoria**, establece la Modificación del artículo 92 de la Ley 30057 Ley del Servicio Civil, que señala se modifique el artículo 92 de la Ley 30057, Ley del Servicio Civil *"En el caso de gobiernos regionales y gobiernos locales la designación del*



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"

secretario técnico se realiza mediante acuerdo de consejo regional o acuerdo de concejo municipal, según corresponda, siendo la designación por dos años renovables una sola vez y por el mismo plazo "

Que, el Reglamento General de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado mediante Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, en su Artículo 94°, señala sobre Secretaria Técnica que, *"Las autoridades de los órganos instructores del procedimiento disciplinario cuentan con el apoyo de una Secretaria Técnica que puede estar compuesta por uno o más servidores. Estos servidores, a su vez, pueden ser servidores civiles de la entidad y ejercer la función en adición a sus funciones regulares. De preferencia serán abogados y son designados mediante resolución del titular de la entidad."*;

Que, de acuerdo a las precitadas disposiciones legales, se ha establecido que la Secretaria Técnica del PAD se encuentra a cargo de un Secretario Técnico el cual depende de la Oficina de Recurso Humanos, a efectos que cumpla una función de apoyo a las autoridades del Procedimiento Administrativo Disciplinario, recibiendo las denuncias, precalificando las faltas, documentando la actividad probatoria, proponiendo la fundamentación y administrando los archivos relacionados a los Procedimientos Administrativos Disciplinarios, siendo un apoyo a las autoridades del PAD, que carece de capacidad de decisión y sus informes u opiniones no son vinculantes, y que el servidor a cargo de la Secretaria Técnica, de preferencia será abogado; se elegirá a un servidor(a) de la entidad para que ejerza la función en adición a sus labores regulares y que es designado por el Concejo Municipal a propuesta del Titular de la Entidad, siendo ello así que debe encontrarse sujeto bajo los regímenes regulados por los Decretos Legislativos N° 276 y 1057;

Que, se tiene el Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MPLC de fecha 12 de enero de 2023, en el que se acordó por mayoría de votos del pleno del Concejo, designar a partir de la fecha al Abog. Marco Antonio Ochante Ayacho, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Convención, se tiene la Resolución de Alcaldía N° 039-2023-A-MPLC de fecha 12 de enero de 2023, a través del cual se resuelve designar al Abog. Marco Antonio Ochante Ayacho, por el plazo de dos (02) años, como Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario de la Municipalidad Provincial de La Convención; en cumplimiento del Acuerdo de Concejo N° 004-2023-MPLC, en fecha 12 de enero de 2023;

Que, mediante Informe N° 002-2023-MAOA-MPLC de fecha 20 de enero de 2023, el Abog. Marco Antonio Ochante Ayacho comunica al despacho de Alcaldía, la imposibilidad de aceptación de cargo de Secretario Técnico por contravenir a la normativa establecida en el numeral 7.2 del Artículo 7° de la Ley N° 26979 Ley de Procedimiento de Ejecución Coactiva; por cuanto es servidor nombrado desde el año 2001, en el cargo de auxiliar coactivo y ejerce su cargo a tiempo completo y dedicación exclusiva.

Que, a través del Informe N° 71-2023-JADM/UU.RR.HH-MPLC de fecha 27 de enero de 2023, el jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. José A. Dongo Marca, solicita al Director de Administración y Finanzas, la designación de Secretario Técnico de PAD, y remite la propuesta para los profesionales que tienen vinculo laboral con la Entidad, para su respectiva evaluación y designación, a consecuencia de la imposibilidad de aceptación al cargo de Secretario Técnico del PAD planteada por el Abog. Marco Antonio Ochante Ayacho.

Que, con Informe N° 0134-2023-DA-PJBC-MPLC de fecha 27 de enero de 2023, el director de Administración y Finanzas Abog. Paul Jean Barrios Cruz, remite a Gerencia Municipal la propuesta y la terna de candidatos para Secretario Técnico, por cuanto a la fecha no se cuenta con un profesional que se haga cargo de Secretaria Técnica del PAD desde el mes de junio del año 2022.



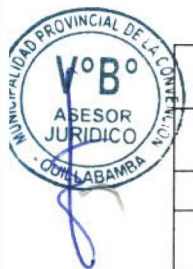
MUNICIPALIDAD PROVINCIAL LA CONVENCION

SANTA ANA - LA CONVENCION - CUSCO

"Quillabamba Ciudad del Eterno Verano"



Que, en Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal, de fecha 30 de enero de 2023, a petición del jefe de la Unidad de Recursos Humanos Abog. José A. Dongo Marca, mediante Informe N° 71-2023-ADM/ UU.RR.HH-MPLC de fecha 27 de enero de 2023 sobre la designación de Secretario Técnico del PAD, y la propuesta alcanzada para evaluación y designación de los profesionales que tienen vínculo laboral con la Entidad, el Alcalde de la Municipalidad Provincial de La Convención **propone** al Concejo Municipal las ternas de candidatos para la designación del Secretario Técnico del Procedimiento Administrativo Disciplinario, de los siguientes Servidores:



Nº	NOMBRES Y APELLIDOS	TIPO DE CONTRATO	CARGO ACTUAL
1	ABOG. KATHERINE MILUSKA ZEBALLOS MAGUIÑA	D.L. 1057 -CAS	ABOGADO DE PROCURADURIA
2	ABOG. HEYDI LISBETH TAPIA CARRION	D.L. 1057 -CAS	ABOGADO DE PROCURADURIA
3	ABOG. BETTY ZUÑIGA CRUZ	D.L. 1057 -CAS	ASISTENTE LEGAL DE LA DIRECCION DE ADMINISTRACION



Por estas consideraciones y estando a atribuciones conferidas en el numeral 3 del Artículo 20° y 41° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades; con el voto mayoritario del pleno del Concejo Municipal y con la dispensa del tramite de lectura y aprobación del Acta, con la Autonomía que le reviste;

SE ACUERDA:

ARTÍCULO PRIMERO.- DEJAR SIN EFECTO, el Acuerdo de Concejo Municipal N° 004-2023-MPLC de fecha 12 de enero de 2023, la Resolución de Alcaldía N° 039-2023-A-MPLC de fecha 12 de enero de 2023.



ARTÍCULO SEGUNDO. - DESIGNAR, a partir de la fecha como **SECRETARIO TECNICO DEL PAD**, de la Municipalidad Provincial La Convención, a la ABOG. KATHERINE MILUSKA ZEBALLOS MAGUIÑA, por el plazo de dos (02) años.



ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR, al Secretario Técnico del PAD, asumir en estricta observancia de sus funciones específicas establecidas por la Ley N° 30057, Ley del Servicio Civil, y su reglamento aprobado por el Decreto Supremo N° 040-2014-PCM, y la Directiva N° 02-2015-SERVIR/GPGSC Régimen Disciplinario y Procedimiento Sancionador de la Ley N° 30057 Ley del Servicio Civil, aprobado por la Resolución de Presidencia Ejecutiva N° 101-2015-SERVIR-PE y por las demás disposiciones legales que regulan el Procedimiento Administrativo Disciplinario.

ARTÍCULO CUARTO.- ENCARGAR, el cumplimiento y ejecución del presente Acuerdo de Concejo, a la Gerencia Municipal, a la Dirección de Administración y Finanzas, a la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, y la Unidad de Recursos Humanos.

ARTÍCULO QUINTO.- DISPONER, a la oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones de la Municipalidad, cumpla con publicar el presente acuerdo en el Portal Web y en el Portal de Transparencia de la Entidad.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.

CC:
ALCALDIA.
GM.
DAF.
Org. Estruct.
URRHH.
OTIC.
Interesado
ARCHIVO.



Mag. ALEX CURILEON
ALCALDE PROVINCIAL
DNI. 23984679